ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con el **Decreto 1082 de 2015**; es deber de la Entidad Estatal durante la etapa de planeación hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Con base en este sustento legal y los parámetros estimados por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el documento denominado Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, se realiza el siguiente estudio para el proceso contractual:

OBJETO	"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA - SANTANDER".
CLASIFICACIÓN UNSPSC	72141000 – Servicios de construcción de autopistas y carreteras. 72141100 – Servicios de pavimentación y superficies de edificación de infraestructura.
PRESUPUESTO OFICIAL	$319.871.720.00
PLAZO	Un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

1. MERCADO DEL OBJETO A CONTRATAR

Las actividades económicas del país están divididas en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen característica común, y guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

El objeto a contratar corresponde al sector de la construcción, rama de obras civiles, que en Colombia comprende la construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de carreteras, vías férreas, puentes, sistemas de acueducto y alcantarillado, redes de energía y telecomunicaciones, aeropuertos y puertos, entre otras infraestructuras.

La red vial terciaria, a cargo principalmente de los municipios, constituye la mayor proporción de la red vial del país. De acuerdo con el Documento CONPES 3857 de 2016, "Lineamientos de política para la gestión de la red terciaria", estas vías conectan las cabeceras municipales con las veredas y permiten el acceso de la población rural a los servicios de salud y educación y la salida de la producción agropecuaria hacia los centros de consumo, por lo que su conservación incide directamente en los costos de transporte y en la competitividad del sector rural.

Las vías terciarias del Municipio de Santa Bárbara están conformadas en su mayoría por calzadas en afirmado y tierra, expuestas a la acción de las lluvias, a la pérdida de sección transversal, a la colmatación

de cunetas y alcantarillas y a derrumbes de material de los taludes. Estas condiciones exigen intervenciones periódicas de rocería, conformación de calzada, limpieza y excavación de canales y cunetas y remoción de derrumbes, que se contratan bajo la modalidad de obra pública por precios unitarios.

El mercado de este tipo de obras está compuesto por personas naturales y jurídicas, en su mayoría micro, pequeñas y medianas empresas del departamento de Santander, que disponen de maquinaria de movimiento de tierras (motoniveladoras, vibrocompactadores, minicargadores y volquetas) y de personal operativo, y que con frecuencia se presentan bajo la figura de consorcios o uniones temporales.

2. GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE COMPONEN EL SECTOR:

• Cámara Colombiana de la Infraestructura – CCI.
• Cámara Colombiana de la Construcción – CAMACOL.
• Sociedad Colombiana de Ingenieros – SCI.
• Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores – ACIC.
• Ministerio de Transporte.
• Instituto Nacional de Vías – INVÍAS.
• Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.
• Departamento Nacional de Planeación – DNP.
• Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC.
• Gobernación de Santander y alcaldías municipales.

3. ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se verificó la cobertura del presente proceso, cuyo valor es inferior a los umbrales de los acuerdos que incluyen a las entidades territoriales del nivel municipal:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral aplicable SI/NO	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	-	NO
	Guatemala	SI	SI	-	NO

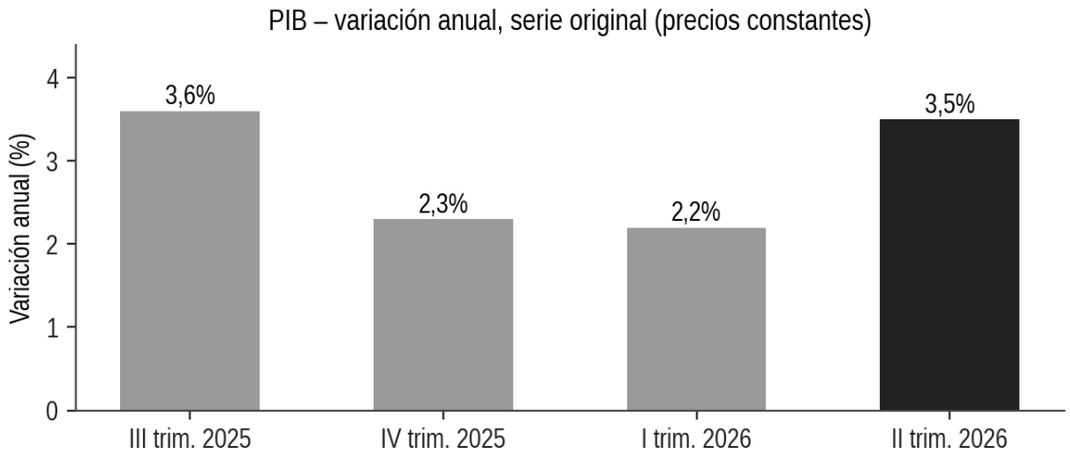
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	SI	NO	-	NO
Israel	NO	NO	-	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	SI	SI	-	SI

De acuerdo a la aplicación de las tablas estimadas por Colombia Compra Eficiente el presente proceso únicamente está cubierto por el acuerdo Decisión 439 de 1998 CAN.

4. CONTEXTO ECONÓMICO

4.1. PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB

En el segundo trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original creció 3,5 % respecto al mismo periodo de 2025. En el primer semestre de 2026 el crecimiento fue de 2,9 % y, frente al trimestre inmediatamente anterior, el PIB en su serie ajustada por efecto estacional y calendario creció 1,3 % (DANE, boletín técnico del 18 de agosto de 2026).



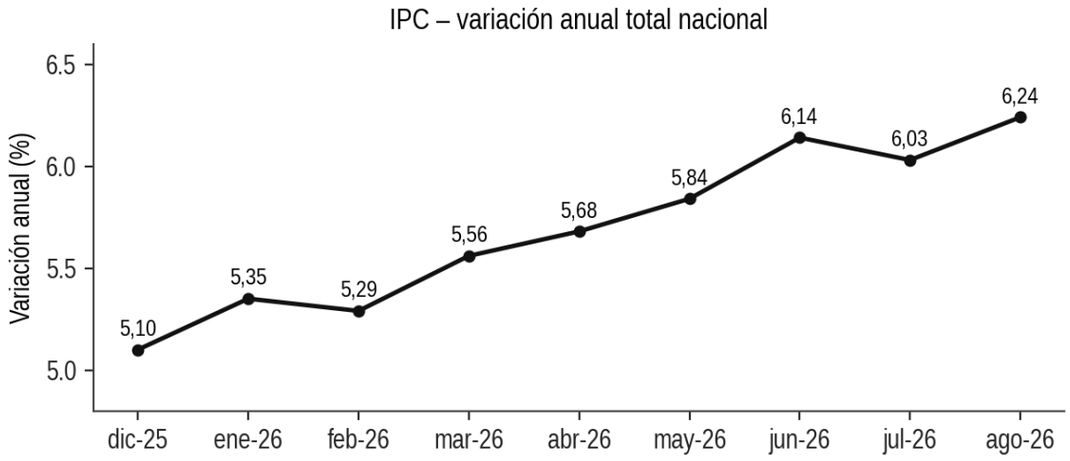
Fuente: DANE, Cuentas Nacionales Trimestrales. Elaboración propia.

Las actividades que más contribuyeron a la variación anual del segundo trimestre fueron: administración pública y defensa, educación y salud, con un crecimiento de 10,0 % (aporte de 1,7 puntos porcentuales); comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida, con 2,2 % (0,5 puntos porcentuales), y actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, con 9,5 % (0,4 puntos porcentuales).

La rama de construcción creció 2,2 % en el segundo trimestre de 2026, luego de la contracción de 5,4 % registrada en el primer trimestre. Dentro de esta rama, el subsector de construcción de carreteras, vías de ferrocarril y obras de ingeniería civil presentó un crecimiento de 17,1 %, comportamiento que evidencia la reactivación de la demanda de obras viales y la disponibilidad de oferentes en el mercado.

4.2. INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En agosto de 2026 el Índice de Precios al Consumidor registró una variación mensual de 0,39 %, una variación año corrido de 5,35 % y una variación anual de 6,24 %, esta última 1,14 puntos porcentuales superior a la registrada en agosto de 2025 (DANE, 2026).



Fuente: DANE, Índice de Precios al Consumidor. Elaboración propia.

La tendencia creciente de la inflación durante 2026 incide en el costo de los insumos de la obra, en particular combustibles, mano de obra y tarifas de alquiler de maquinaria, por lo que los precios unitarios del presupuesto oficial fueron estructurados con valores de la vigencia 2026. Este comportamiento se considera en la matriz de riesgos del proceso.

4.3. VARIACIÓN SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE

Mediante decreto expedido en diciembre de 2025, el Gobierno Nacional fijó el salario mínimo mensual legal vigente para 2026 en $1.750.905, con un incremento del 23 % equivalente a $327.405 frente a 2025.

El auxilio de transporte se fijó en $249.095, por lo que el ingreso mínimo mensual, incluido el auxilio de transporte, asciende a $2.000.000. El incremento salarial se refleja en el valor de los jornales incluidos en los análisis de precios unitarios del presupuesto oficial.

5. ASPECTO REGULATORIO

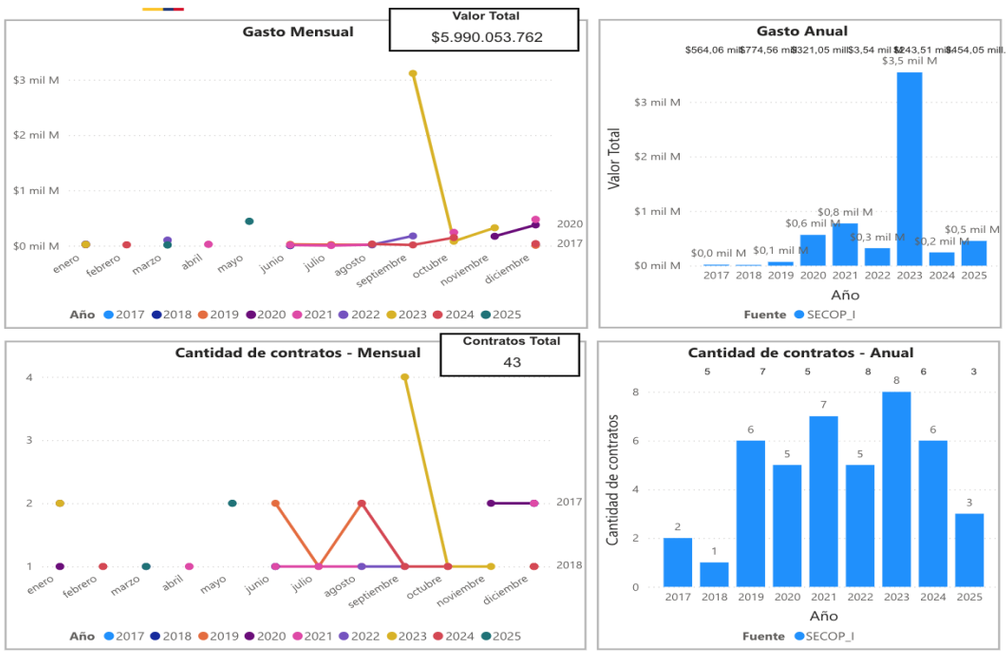
El proceso se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias, y por la normatividad técnica aplicable a la infraestructura de transporte:

• Ley 80 de 1993: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

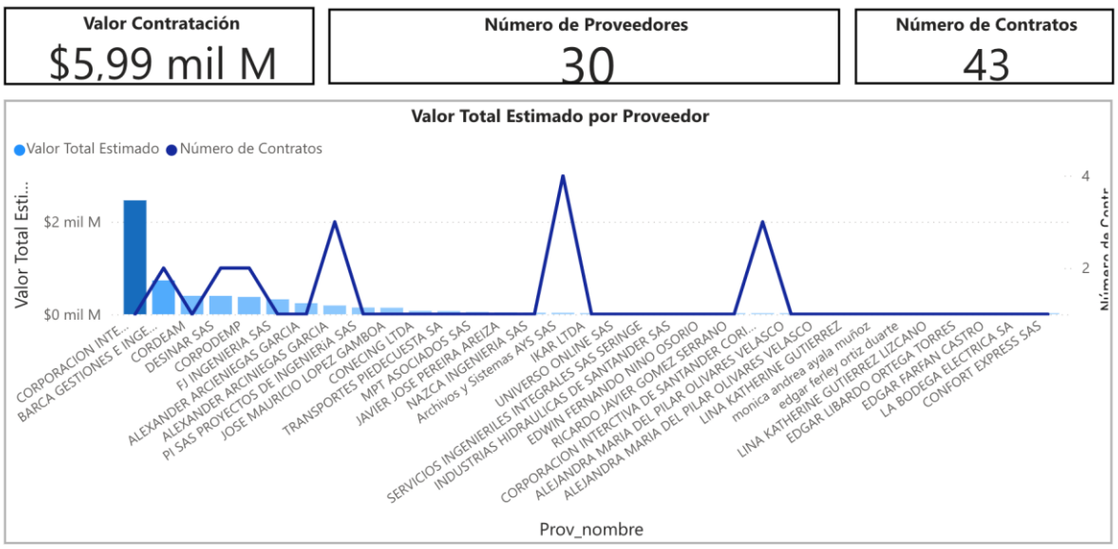
• Ley 1150 de 2007: medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación con recursos públicos; establece la selección abreviada de menor cuantía (artículo 2, numeral 2, literal b).
• Ley 1474 de 2011: Estatuto Anticorrupción.
• Ley 1682 de 2013: medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte.
• Ley 1228 de 2008: fajas mínimas de retiro obligatorio en el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras.
• Ley 2022 de 2020: obligatoriedad de los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
• Ley 2069 de 2020: Ley de Emprendimiento; criterios diferenciales y puntajes para Mipymes en el sistema de compras públicas.
• Decreto 1082 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
• Decreto 1860 de 2021: modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 en desarrollo de los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020.
• Documentos Tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura de transporte, adoptados por Colombia Compra Eficiente.
• Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS.

6. ESTUDIO DE LA OFERTA

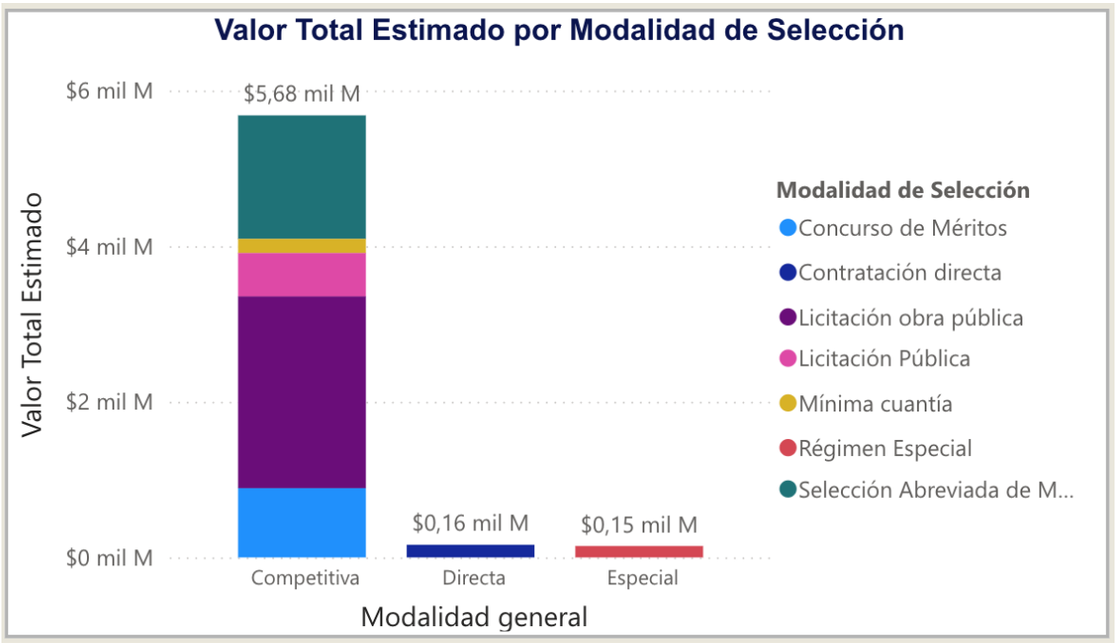
SEGMENTOS	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento. 81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.
AÑO	2020-2025
DEPARTAMENTO	Santander
ENTIDAD	Alcaldía del Municipio de Santa Bárbara
FUENTE	Secop I
MODALIDAD GENERAL	Competitiva



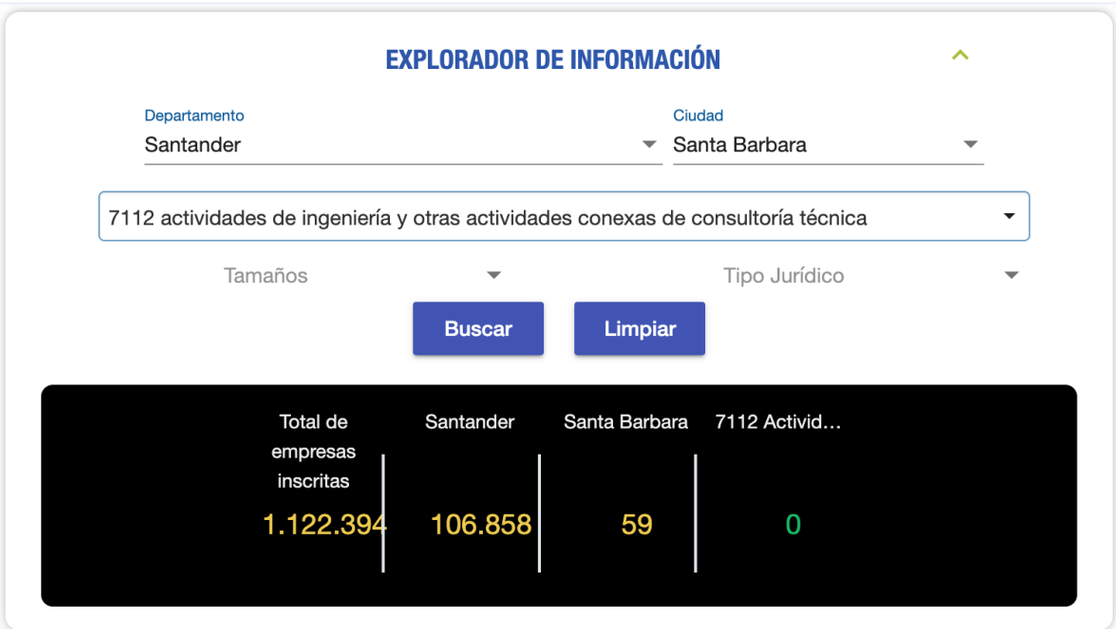
Estipulados los anteriores filtros podemos evidenciar que entre el 01 de enero de 2020 y el 2025 la Entidad dentro de su gasto e inversión ejecutó $2.838.790.235 COP mediante la celebración de 146 contratos bajo la modalidad competitiva.



Ahora bien, el valor de la contratación y el número de contratos anteriormente referenciado, cuyo rango temporal es entre el 01 de enero de 2020 y el 2025 se desarrolló con 30 proveedores de bienes y/o servicios como se puede observar en las siguientes tablas.



La oferta de empresas a nivel nacional está compuesta por personas jurídicas o naturales extranjeras y/o nacionales con la idoneidad, capacidad operacional, jurídica y financiera para desarrollar los diversos proyectos planteados por los entes territoriales. De acuerdo al portal compite 360 a nivel nacional operan 1.122.394 empresas activas, de las cuales 106.858 se ubican en el departamento de Santander y 56 en Santa Barbara.



Para identificar oferentes del sector se consultaron en el portal único de contratación SECOP los contratos de mantenimiento y mejoramiento de vías terciarias suscritos por el Municipio, cuyos contratistas se relacionan a continuación:

En este tipo de procesos los oferentes se presentan de manera individual o asociados en consorcios o uniones temporales para fortalecer sus condiciones técnicas y financieras.

CONTRATISTA	PROCESOS SUSCRITOS CON EL MUNICIPIO
JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GAMBOA	SA-MC-004-2020, SA-MC-002-2022 y SA-MC-006-2025
INCODIM S.A.S.	SA-MC-002-2023 y SASI-004-2024

MERCADO MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA: En el municipio de Santa Bárbara no operan empresas con la prestación de ese servicio.

Teniendo en cuenta lo establecido el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato , para lo cual , se llevó a cabo un proceso de identificación de aquellas MIPYMES que podrían ser proveedoras potenciales, ya sea de forma directa o indirecta. El objetivo fue definir reglas que fomenten y faciliten su participación en dicho proceso. Para llevar a cabo esta tarea, se consultó la base de datos proporcionada por COMPITE 360, una fuente de información empresarial de Colombia. Esta base de datos permite identificar el número de empresas que operan en el país, su ubicación y su clasificación económica.

6.1. ANALISIS DECRETO 248 DE 2021

De conformidad con lo establecido en el decreto 248 de 2021, se sugiere no establecer como obligación la ejecución de un porcentaje % de bienes agropecuarios comprados a pequeños productores locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, teniendo en cuenta que el presupuesto no demanda de forma directa el abastecimiento de productos de origen agropecuario.

6.2. ANÁLISIS PARA ESTABLECER CRITERIOS DE DIFERENCIA PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJER

Los pequeños emprendimientos se enfrentan a diversos retos para generar rendimientos en sus negocios ; para operar en el sector público las empresas deben cumplir con ciertos criterios habilitantes determinados por las entidades estatales , los cuales buscan garantizar la correcta ejecución del contrato, de conformidad

con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 decreto 1860 de 2021, las entidades públicas deben establecer criterios que faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos en aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Realizado el estudio de mercados y analizado los requisitos habilitantes establecidos por entidades en el pasado, se sugiere a la entidad flexibilizar los criterios de experiencia, lo que contribuirá a la participación de emprendimiento que no han podido concretar negocios de magnitud presupuestal al presente proceso contractual.

6.3. ANÁLISIS PARA ESTABLECER CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA MIPYMES

Los pequeños emprendimientos se enfrentan a diversos retos para generar rendimientos en sus negocios ; para operar en el sector público las empresas deben cumplir con ciertos criterios habilitantes determinados por las entidades estatales , los cuales buscan garantizar la correcta ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 decreto 1860 de 2021 criterios diferenciales para MiPymes , las entidades públicas deben establecer criterios que faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos en aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Realizado el estudio de mercados y analizado los requisitos habilitantes establecidos por entidades en el pasado, se sugiere a la entidad flexibilizar los criterios de experiencia, lo que contribuirá a la participación de empresas MIPYMES que no han podido concretar negocios de magnitud presupuestal al presente proceso contractual.



Tras llevar a cabo un análisis histórico de los requisitos habilitantes establecidos por diversas entidades en el pasado, se sugiere a la entidad competente considerar la flexibilización de los criterios de experiencia. Este ajuste permitiría una mayor participación de empresas que, hasta el momento, han enfrentado dificultades para cerrar negocios de gran envergadura en el marco del presente proceso contractual.

La flexibilización de los criterios de experiencia no solo fomentaría la inclusión de un mayor número de empresas, sino que también contribuiría a nivelar el terreno de juego, brindando oportunidades a negocios más pequeños y promoviendo la diversidad en la participación de proveedores en las compras públicas. Esta medida no solo beneficiaría a las empresas emergentes, sino que también podría traducirse en una mayor eficiencia y competitividad en el mercado.

6.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 decreto 1860 de 2021 , las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, deben fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.
Para el presente proceso, previo análisis de convivencia, se recomienda No establecer como obligación la ejecución en un porcentaje bienes o servicios que componen el presupuesto por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta el alcance del contrato, en que se requiere personal calificado que realice los mantenimientos.

6.5. ANALISIS PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En el año 2018, Colombia registró una población total de 44,2 millones, el 51,2% son mujeres (22,6 millones) y el 48,8% hombres (21,6 millones), de acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV). Las mujeres representan más de la mitad de la población, pero en las condiciones actuales contribuyen por debajo de la mitad en la actividad económica debido a que, de manera estructural, sus oportunidades se ven limitadas.

Según el indicador Mercado laboral según sexo1, elaborado por el Dane, para el total nacional en el trimestre móvil septiembre – noviembre 2022, la tasa de desempleo para las mujeres fue 12,7% y para los hombres 8,0%. , la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa de desempleo se ubicó en -4,7 p.p., la tasa de ocupación en 24,8 p.p. y la tasa global de participación en 24,3 p.p. , por ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (1.885 miles), Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1.675 miles) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.275 miles , por ocupación el mayor número de

mujeres ocupadas fueron Empleado particular^ (4.106 miles), Cuenta propia (3.585 miles) y Empleado doméstico (644 miles).

En este contexto, para el presente proceso en aplicación del Decreto 1860 de 2021, la entidad otorgará el máximo puntaje adicional a fin de contribuir a reducir las limitaciones originadas en la conformidad con el rol de género y con las preferencias personales moldeadas en la sociedad con lo indican las cifras anteriores.

6.6. PUNTAJE ADICIONAL EMPRESAS MIPYMES

El termino pyme hace referencia al grupo de empresas pequeñas y medianas, referente al proceso contractual se estima que el mercado de construcción, está compuesto por un sin número de empresa categorizadas en dicho segmento, sin embargo, en la actualidad existen empresas que no se han formalizado; para el presente procesos con el propósito de impulsar la formalización, e impulsar los pequeños negocios se sugiere a la entidad otorgar un puntaje adicional del 0,25%.

6.7. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De conformidad con el decreto 1082 de 2015 para los procesos contractuales se deben establecer parámetros financieros mínimos que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura, rentabilidad de patrimonio y rentabilidad activo y/o indicadores adicionales cuando se estime conveniente.

7. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Municipio debe tener en cuenta las condiciones en las cuales ha adquirido en el pasado el bien o servicio objeto del Proceso de Contratación y cómo lo han hecho otras Entidades Estatales; en el caso, revisado el SECOP, la mayoría de las entidades públicas han realizado similares contratos para atender esta necesidad, con similares objetos, precios y demás características del presente proceso de contratación pública, igualmente, el Municipio celebró similares contratos en vigencias anteriores.

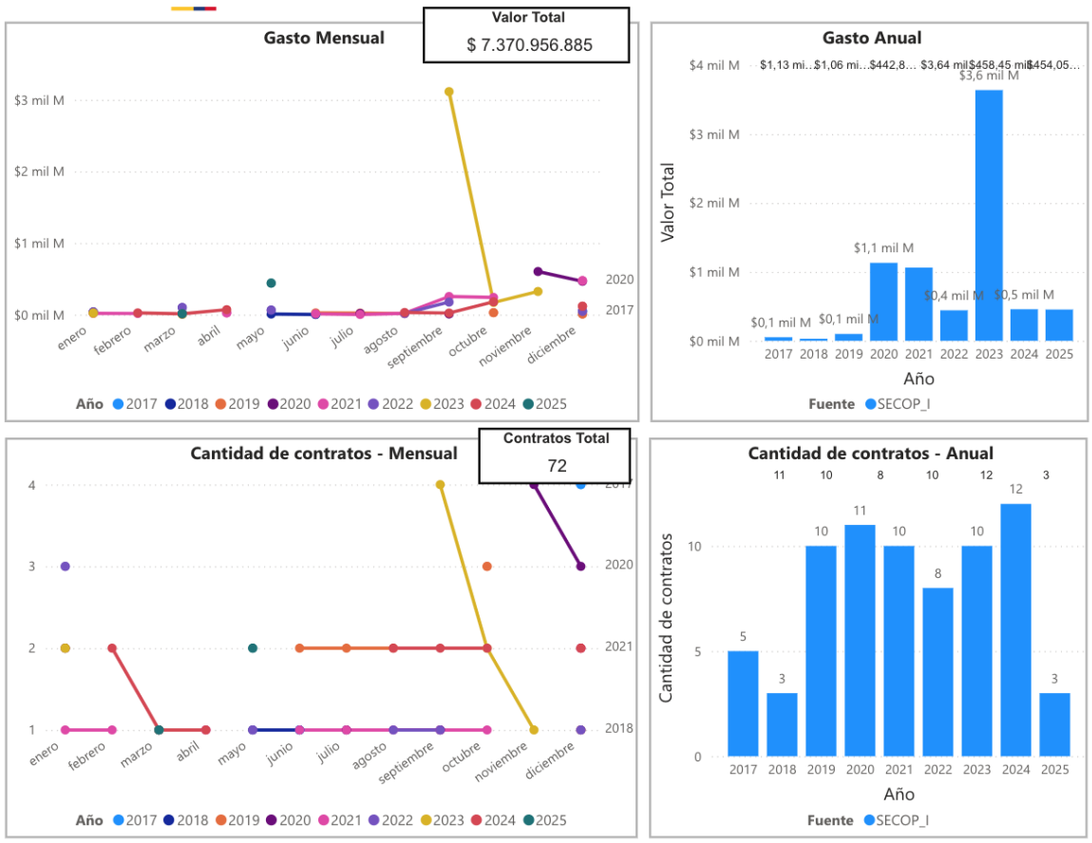
Al hacer uso de la herramienta de visualización de análisis de demanda y oferta del modelo de abastecimiento estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, se analizó la demanda en los siguientes términos:

7.1. FILTROS UTILIZADOS

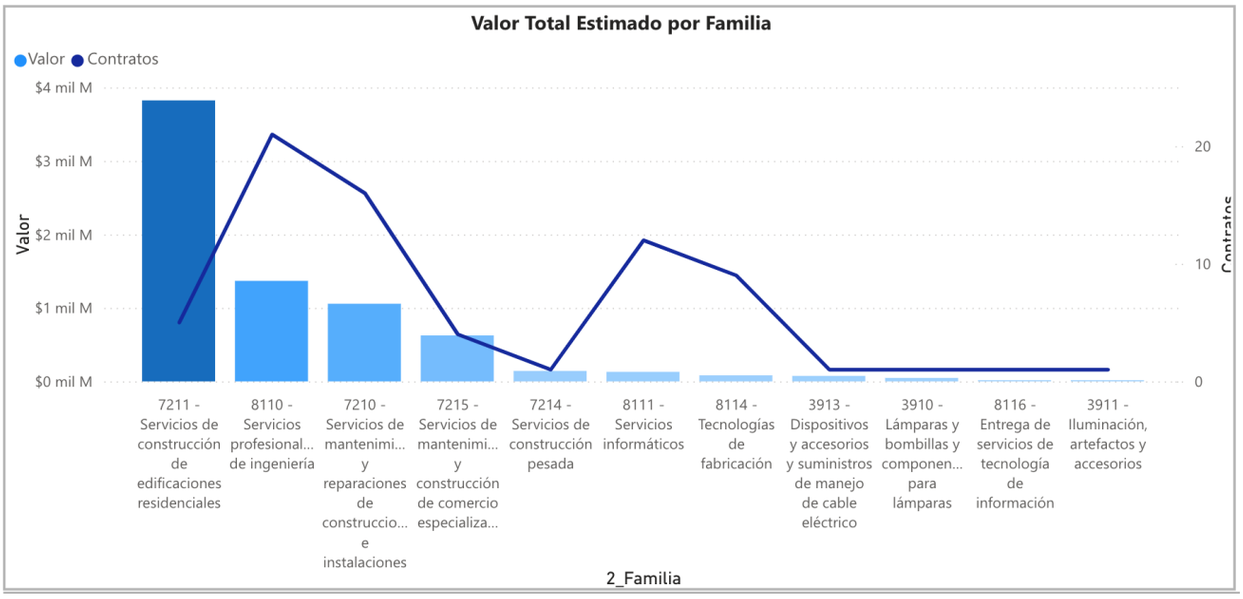
SEGMENTOS	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento. 81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.
AÑO	2020-2025
DEPARTAMENTO	Santander

ENTIDAD	Alcaldía del Municipio de Santa Barbara
FUENTE	Secop I
MODALIDAD GENERAL	Competitiva

Estipulados los anteriores filtros podemos evidencias que entre el 01 de enero de 2020 y abril de 2025 la Entidad demandó bienes y/o servicios por valor de $1.244.610.071 COP mediante la celebración de contratos bajo la modalidad competitiva.



Ahora bien, el valor de la contratación y el número de contratos anteriormente referenciado, cuyo rango temporal es entre el 01 de enero de 2020 y junio de 2025 se destinaron $7.370.946.885 COP, a satisfacer necesidades similares a las del objeto del presente estudio, clasificada bajo el código UNSPSC.72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento. 81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.



Así las cosas, la Entidad ha realizado adquisiciones previas para satisfacer la necesidad objeto del presente estudio, clasificadas en los segmentos UNSPSC 72 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento y 81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.

7.2. MUESTRA DE PROCESOS CONTRACTUALES

En el análisis histórico se identifican procesos de contratación en el portal único de contratación- Secop I, suscrito por la alcaldía del municipio y otras entidades relacionados al objeto a contratar, a fin de analizar si se ha contratado recientemente los servicios, cuál fue el valor del contrato y sus condiciones pactadas. Este análisis cubre aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos lo que permite definir parámetros para la nueva contratación desde la eficiencia, eficacia y economía.

Tabla: Histórico de procesos contractuales suscritos por el Municipio de Santa Bárbara relacionados con el objeto a contratar (vigencias 2020 a 2025)

NÚMERO DEL PROCESO	**SA-MC-004-2020**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Selección Abreviada de Menor Cuantía
OBJETO DEL CONTRATO	**MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍAS TERCIARIAS Y CAMINOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA – SANTANDER.**
VALOR	$ 142,469,990.00
PLAZO	30 días
CONTRATISTA	JOSE MAURICIO LOPEZ GAMBOA
NÚMERO DEL PROCESO	**SA-MC-002-2022**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Selección Abreviada de Menor Cuantía
OBJETO DEL CONTRATO	**MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA.**
VALOR	$ 31,726,504
PLAZO	30 días
CONTRATISTA	JOSE MAURICIO LOPEZ GAMBOA

NÚMERO DEL PROCESO	**SA-MC-002-2023**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Selección Abreviada de Menor Cuantía
OBJETO DEL CONTRATO	**MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA – SANTANDER.**
VALOR	$ 77,000,000
PLAZO	30 días
CONTRATISTA	INCODIM SAS

NÚMERO DEL PROCESO	**SASI-004-2024**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Subasta
OBJETO DEL CONTRATO	**ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS Y SITUACIONES ASOCIADAS A LA GESTIÓN DEL RIESGO Y LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA SANTANDER.**
VALOR	$ 77,000,000
PLAZO	30 días
CONTRATISTA	INCODIM SAS

NÚMERO DEL PROCESO	**SA-MC-006-2025**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
OBJETO DEL CONTRATO	**MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA - SANTANDER**
VALOR	$ 324,997,100
PLAZO	30 días
CONTRATISTA	JOSE MAURICIO LOPEZ GAMBOA

Tabla: Histórico de procesos contractuales suscritos por entidades del departamento de Santander en la vigencia 2025

PLATAFORMA DE PUBLICACIÓN	Secop 1	Secop 1	Secop 1
ENTIDAD PÚBLICA	ALCALDÍA DE JORDAN	ALCALDÍA DE MOLAGAVITA	ALCALDÍA DE SAN MIGUEL
NÚMERO DE PROCESO	SAMC - MJ - 010- 2025	SAMC 007 DE 2025	SAMC 011 2025

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
OBJETO DEL CONTRATO	OBJETO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE LAS VEREDAS MORROS, GUÁSIMO Y TRONCAL PESCADERO MUNICIPIO DE JORDÁN SANTANDER	OBJETO: MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA (S).	OBJETO: MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SANTANDER.
VALOR	$ 226,351,559.69	$ 327,617,700	$ 199,921,686.28
PLAZO	1 MES	2 MES	2 MESES
FORMA DE PAGO	La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión, hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.	La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato por precios unitarios, lo cual permite un mejor control en la ejecución de las actividades contempladas dentro del contrato y facilita la determinación del valor a cancelar en cada acta, se realizará el pago de la siguiente manera: No se realizará anticipo por parte de la entidad para la ejecución del presente contrato. Los pagos se realizarán en pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 90% del valor del contrato y una vez se cumpla con los requisitos solicitados por la entidad. El 10% restante del valor del contrato se pagará a la liquidación del contrato respectivamente aprobado por la supervisión y una vez se cumpla con los requisitos solicitados por la entidad.	La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato por precios unitarios, lo cual permite un mejor control en la ejecución de las actividades contempladas dentro del contrato y facilita la determinación del valor a cancelar en cada acta, se realizará el pago de la siguiente manera: No se realizará anticipo por parte de la entidad para la ejecución del presente contrato. Los pagos se realizarán en pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 90% del valor del contrato y una vez se cumpla con los requisitos solicitados por la entidad. El 10% restante del valor del contrato se pagará a la liquidación del contrato respectivamente aprobado por la supervisión y una vez se

			cumpla con los requisitos solicitados por la entidad.
IDONEIDAD / EXPERIENCIA	CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO RUTINARIO O MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS O PLACA HUELLAS Nota 1: Será válida la experiencia que haya sido ejecutada a través de alguna de las actividades constructivas de la experiencia general para Vías en Asfalto Natural o Asfaltita. Nota 2: En caso de proyectos que correspondan a pavimento articulado o adoquinado, será válida la acreditación de la experiencia en este tipo de pavimento por parte de los proponentes.	Rehabilitación o reconstrucción en vías terciarias. General: Construcción o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción o rehabilitación o repavimentación o pavimentación o conservación de carreteras primarias o secundarias o vías terciarias o vías urbanas o pistas de aeropuertos o placa huella o asfalto natural o asfaltita o pavimento articulado o adoquinado en vías terciarias.	Que hayan contenido la ejecución de: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO RUTINARIO O MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS O PLACA HUELLAS O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO EN VÍAS TERCIARIAS. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que fueron realizados MANTENIMIENTOS RUTINARIOS tipo rocería o similares de acuerdo con las guías y manuales vigentes en la materia.
GARANTÍAS	Amparo: Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. Vigencia: Hasta la liquidación del contrato.	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. Vigencia: Hasta la liquidación del contrato.	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.

	Valor Asegurado: Veinte (20%) de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015. Amparo: Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato. Vigencia: Plazo del contrato y tres (3) años más. Valor Asegurado: El diez (10%) de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015. Amparo: Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción. Vigencia: Plazo de cinco (05) años, contados a partir del acta de recibo final. Valor Asegurado: Por el treinta (30%) de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015.	Valor asegurado: Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Vigencia: Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. Valor asegurado: No aplica. Devolución del pago anticipado. Vigencia: Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad estatal. Valor asegurado: No aplica. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato. Vigencia: Plazo del contrato y tres (3) años más. Valor asegurado: Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción. Vigencia: Un (1) año contado a partir del acta de recibo final. Valor asegurado: Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.	Vigencia: Hasta la liquidación del contrato. Valor asegurado: 20% del valor del contrato. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato. Vigencia: Plazo del contrato y tres (3) años más. Valor asegurado: 10% del valor del contrato. Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción. Vigencia: 5 años a partir del acta de entrega de la obra o de recibo a satisfacción. Valor asegurado: 30% del valor del contrato.

8. CONDICIONES COMERCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR

El contrato a celebrar es de obra pública, en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, pactado por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste. El valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la

supervisión por los precios unitarios de la oferta. El contratista asume los costos de maquinaria, mano de obra, transporte, señalización, seguridad y salud en el trabajo e impuestos necesarios para la ejecución. El Municipio pagará el valor del contrato mediante actas parciales de obra y un acta final, sin anticipo.

8.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($319.871.720.00)**, incluido el A.I.U. y el plan de manejo de tránsito, discriminado así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	CAPÍTULO I – MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS				
1.1	ROCERÍA	m2	80.000	$190	$15.200.000
1.2	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	m2	163.800	$1.705	$279.279.000
1.3	EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN PARA CANALES, CUNETAS Y AMPLIACIÓN DE CALZADA Y REMOCIÓN DE DERRUMBES (SIN RETIRO)	m3	720	$26.106	$18.796.320
1.4	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE DERRUMBES, AFIRMADO, MATERIAL COMÚN DE CANALES, CUNETAS Y AMPLIACIÓN DE CALZADA	m3-km	1.110	$3.240	$3.596.400
	SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE A.I.U.)				**$316.871.720**
	PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO – PMT	gl	1	$3.000.000	$3.000.000
	VALOR TOTAL				**$319.871.720**

COMPONENTE	PORCENTAJE
Administración (A)	29 %
Imprevistos (I)	1 %
Utilidad (U)	5 %
TOTAL A.I.U.	**35 %**

PLAZO: Un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Vías terciarias del Municipio de Santa Bárbara – Santander, conforme al inventario vial de la Secretaría de Planeación e Infraestructura (13 tramos, 49,62 km).

9. INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES OBRAS PARA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

1. Índices de capacidad financiera y organizacional para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,2
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02
Rentabilidad del activo	≥ 0,01

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,3
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía para obra pública para infraestructura de transporte.

Capital de trabajo

El Proponente deberá acreditar un capital de trabajo (CT = Activo corriente – Pasivo corriente) mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd). Por tratarse de un plazo de ejecución inferior a doce (12) meses y no contemplarse anticipo, el capital de trabajo demandado se calcula conforme a los Documentos Tipo así:

CTd = (POE – Anticipo) × 33 % = $319.871.720 × 33 % = $105.557.668

Capacidad residual

El Proponente será hábil si su Capacidad Residual (CRP) es mayor o igual a la Capacidad Residual

de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la Capacidad Residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la aceptación de la oferta, cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente alguna información contractual que afecte su Capacidad Residual, la Entidad rechazará
la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la Capacidad Residual.
Por tratarse de un plazo estimado inferior a doce (12) meses y sin anticipo, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación corresponde al presupuesto oficial estimado: CRPC = POE – Anticipo = $319.871.720.

10. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO COMPOSICIÓN DE BIENES NACIONALES – PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL.

En cumplimiento del decreto 680 de 2021, se elabora la siguiente metodología para identificar los bienes nacionales relevantes para la ejecución del objeto a contratar:

1. Identificar dentro del Presupuesto Oficial los bienes o insumos requeridos para la ejecución del proyecto.

2. Calcular el valor parcial de los bienes o insumos identificados, para lo cual se deberá multiplicar el valor unitario de cada uno por la cantidad requerida.

3. Calcular el valor total realizando la sumatoria de los valores parciales de los bienes o insumos requeridos en el proyecto.

4. Determinar el porcentaje de participación de cada bien o insumo usando su valor parcial divido por el valor total, cociente que deberá ser multiplicado por cien (100). Para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$participacion\,(\%) = \sum_{i=1}^{n} \left(\frac{valor\ parcial_i}{valor\ total} \right) * 100$$

5. Determinar el porcentaje acumulado entendido como la sumatoria de los porcentajes de participación definidos en el numeral anterior. Para lo cual, se sugiere, organizar los bienes en una tabla, en orden

descendente según su porcentaje de participación, disponiendo una fila por cada bien, una columna para el nombre o descripción del bien, otra para el porcentaje de participación y otra en la que se consignará el porcentaje acumulado.

Al bien o insumo que tiene la mayor participación, es decir, el que ocupa el primer lugar en el listado, le corresponderá como porcentaje acumulado el valor asignado como porcentaje de participación. Para el segundo bien el porcentaje acumulado será la suma de su porcentaje de participación con el porcentaje acumulado asignado al bien que lo antecede en el listado. Del mismo modo, para el tercer bien el porcentaje acumulado será la suma de su porcentaje de participación con el porcentaje acumulado calculado para el anterior bien, y así sucesivamente deberá procederse respecto de los demás bienes hasta completar todos los porcentajes acumulados. Para mayor claridad se aplicará la siguiente fórmula.

$$porcentaje\ acumulado_j = \sum_{j=0}^{i} participacion\ (\%)_i$$

Donde son las frecuencias acumuladas o porcentaje de participación (%) calculado.

6. Identificar los bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado esté dentro del ochenta por ciento (80%) o un valor aproximado por debajo.

7. Identificar los bienes o insumos que cumplan con la condición anterior y en relación con estos se calculará el promedio de su porcentaje de participación. El promedio se calculará realizando la sumatoria de los porcentajes de participación de cada bien, resultado que luego se dividirá entre el número de bienes que se promedian.

8. Los bienes relevantes serán aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior.

9. Verificar si uno o varios bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. De estar incorporados, la Entidad Estatal verificará al momento de publicar el pliego de condiciones definitivo que el registro del bien o insumo esté vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del proceso. Para tal efecto, se entiende por fecha del cierre la publicada en el pliego de condiciones definitivo. Verificada la fecha de registro de estos bienes estos serán los que incluya en el numeral 4.3.1 del Pliego de Condiciones.

COMPONENTE DEL COSTO DIRECTO	VALOR ($)	PARTICIPACIÓN (%)
Equipo (motoniveladora, vibrocompactador, minicargador, volqueta, guadañadora y herramienta menor)	205.156.629	87,38
Mano de obra	16.044.072	6,83

Transporte de equipo	13.595.400	5,79
Materiales e insumos	0	0,00
TOTAL COSTO DIRECTO	**234.796.101**	**100,00**

Aplicada la metodología de la Matriz 4 al presupuesto oficial, se establece que los análisis de precios unitarios no incorporan bienes o insumos que se incorporen a la obra: el costo directo corresponde a alquiler de equipo, mano de obra y transporte. En consecuencia, no existen bienes nacionales relevantes susceptibles de verificarse en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Por lo anterior, y conforme a la Opción 2 del numeral 4.3.1 del Documento Base, el puntaje de apoyo a la industria nacional se otorgará a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

11. CONCLUSIONES

I. La administración municipal de Santa Bárbara suscribió en las vigencias 2023, 2024 y 2025 contratos para el mantenimiento y mejoramiento de la malla vial terciaria, en condiciones similares a las del presente proceso, sin que se hayan evidenciado dificultades en su celebración, ejecución y liquidación.

II. Que las entidades utilizan la página del Secop I y Secop 2 para publicar los procesos de contratación, los cuales son ajustados a las necesidades de cada entidad para el cumplimiento del servicio público que tiene encomendado, disponen de los estudios de soporte requeridos para estructurar los alcances técnicos y jurídicos del contrato, así como para definir las condiciones (objeto, especificaciones técnicas, plazo, valor, experiencia y garantías) en que debe ser ejecutado.

III. La forma de pago establecida por las entidades analizadas es mediante actas parciales por avance de obra, sin anticipo. Para el presente proceso el Municipio pagará el contrato mediante actas parciales y acta final, modalidad que permite controlar la ejecución por cantidades efectivamente ejecutadas.

IV. Las obligaciones estimadas en los contratos incluyen: (i) lugar y plazo de ejecución; (ii) vigencia del contrato; (iii) cantidades y especificaciones técnicas predefinidas en el pliego de condiciones; (iv) un único presupuesto ofertado por precios unitarios, y (v) las garantías requeridas para la ejecución del contrato.

V. De la revisión del SECOP se concluye que las entidades territoriales contratan el mantenimiento de vías terciarias mediante procesos competitivos de selección abreviada de menor cuantía, aplicando los Documentos Tipo de obra pública de infraestructura de transporte.

VI. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial ($319.871.720) es inferior a la menor cuantía del Municipio y superior al diez por ciento (10 %) de esta, la modalidad de selección aplicable es:

Selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, con aplicación obligatoria de los Documentos Tipo.

VII. De la muestra analizada, las entidades exigieron garantías con los amparos de: (i) cumplimiento del contrato; (ii) pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales; (iii) estabilidad y calidad de la obra, y (iv) responsabilidad civil extracontractual.

VIII. Los requisitos habilitantes establecen la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica. Los requisitos de habilitantes financieros las entidades exigen los indicadores índices de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura, rentabilidad de patrimonio, rentabilidad de activo; los rangos difieren y son el resultado del análisis del sector realizado por cada entidad.

IX. El presupuesto oficial se determinó por el método de precios unitarios por cantidades de obra, con análisis de precios unitarios que incluyen todos los costos en que incurre el contratista para la ejecución del contrato, incluidos los costos indirectos (A.I.U.), los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Se firma en octubre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
BRAYAN ORLANDO CALDERON PACHECO
Secretario Planeación e Infraestructura
Municipio de Santa Bárbara

Proyectó: PAULA MORA FRANKLIN	**Cargo: Asesora Externa aspectos Financieros**	**Firma:**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la Secretaría de Planeación e infraestructura.		